	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

1. OBJETIVO

Establecer a través de este procedimiento, la existencia de la falta disciplinaria y responsabilidad del Investigado, atendiendo los principios de titularidad de la potestad disciplinaria, titularidad de la acción disciplinaria, poder disciplinario preferente, legalidad, Ilícitud sustancia, debido proceso, efecto general de las normas procesales, reconocimiento de la dignidad humana, presunción de inocencia, gratuidad de la actuación disciplinaria, ejecutoriedad, celeridad de la actuación disciplinaria, culpabilidad, favorabilidad, igualdad ante la ley disciplinaria función de la sanción disciplinaria, derecho de defensa, proporcionalidad, motivación, interpretación de la ley disciplinaria y aplicación de principios e integración normativa.

2. ALCANCE

Inicia con la instauración de denuncia, queja, informe o iniciación oficiosa, culminando con un auto de archivo, fallo absolutorio o sancionatorio, en donde los términos son perentorios y cortos.



3. BASE LEGAL


- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.
- Ley 190 de 1995 y 1474 de 2011- Estatutos Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.
- Decreto 1985 de 2013 - Modifica la estructura del Ministerio y asigna funciones.
- Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- Ley 600 de 2000 – Código de Procedimiento Penal.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Ley Anti trámites.

4. DEFINICIONES

4.1 APELACIÓN

Es un recurso por medio del cual se da la posibilidad al investigado para que el fallo sea revisado por el inmediato superior.

Revisó:  CARMÉN HELENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario. Fecha: 20-10-2017	Aprobó:  ALEJANDRA PÉREZ OSORIO Secretaria General Fecha: 20-10-2017
---	---

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

4.2 AUTO DE ARCHIVO

Providencia por la cual se da por terminado un proceso disciplinario, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

4.3 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

Providencia por la cual se fija la fecha y hora para la práctica de la diligencia judicial.

4.4 AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Providencia por lo cual se inicia el proceso disciplinario, con el fin de establecer la existencia de la falta, el autor, la responsabilidad y si se actuó al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

4.5 DESCARGOS

Documento con el cual se presenta justificación o defensa, respecto de una conducta que ha sido endilgada como responsable.

4.6 EXPEDIENTE

Serie de procedimientos de carácter judicial o administrativo debidamente ordenado y foliado.

4.7 FALTA DISCIPLINARIA

Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la ley 734 de 2002 que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 de la misma ley.

4.8 INTERPONER

Presentar o formalizar un recurso legal en forma debida.

4.9 PRUEBA


Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos en la ley.

4.10 APELACIÓN

Es un recurso procesal a través del cual se busca que un tribunal superior, enmiende conforme a derecho la decisión del inferior.

4.11 TÉRMINO

Tiempo o plazo que debe cumplirse por determinación legal.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

4.12 FLAGRANCIA

Ser sorprendido en el momento de cometer una falta disciplinaria con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado del mismo.

4.13 ACTA

Testimonio escrito en el cual se da cuenta de lo sucedido.

4.14 AUDIENCIA


Acto judicial en el que los sujetos procesales tienen ocasión de exponer sus argumentos ante las autoridades que conocen un proceso, resolviendo sobre el mismo.

5. CONDICIONES GENERALES


- a. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 734 de 2002.
- b. Todas las actuaciones que se surtan dentro del proceso disciplinario adelantado por procedimiento verbal, se realizan en Audiencia, atendiendo los principios rectores consagrados en la Ley 734 de 2002, artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 3° del Código Contencioso Administrativo.
- c. Se deben garantizar a los profesionales las condiciones de espacio independiente y reservado de trabajo, en virtud de la reserva legal del proceso, equipos, hardware y software y todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento.

6. DESARROLLO


Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Proyectar auto de apertura de Indagación Preliminar.	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Proyecto auto Indagación Preliminar.
2	Aprobación y firma del proyecto de auto de apertura de Indagación Preliminar. ©	Secretaria General	Auto de apertura de Indagación Preliminar.
3	Practicar las pruebas ordenadas en el auto de apertura de Indagación Preliminar.	Profesionales y Contratista del	Oficios, memorandos,

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
		Grupo Control Interno Disciplinario.	declaraciones, ampliaciones, visitas especiales, peritación, versión libre.
4	Evaluar el material probatorio recaudado y proyectar el Archivo Definitivo o la Apertura de Investigación Disciplinaria y al encontrarse objetivamente demostrada la falta y comprometida la presunta responsabilidad del funcionario según los requisitos del art. 175 de la Ley 734 de 2002, se podrá adelantar el procedimiento verbal especial, proyectándose auto de citación a audiencia. ©	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Proyecto Auto de Apertura de Indagación. Proyecto Auto ordenando cambio de procedimiento ordinario a verbal.
5	Aprobación y firma del proyecto de auto ordenando cambio de procedimiento ordinario a verbal. ©	Secretario General	Auto
6	Proyectar auto de citación a audiencia ordenando pruebas y disponiendo fecha, lugar y hora para dar inicio a la misma. Auto notificado personalmente al implicado o a su apoderado o, notificado por edicto, en caso de no poderse notificar personalmente al implicado, caso en el cual, deberá nombrarse defensor de oficio a quien se le notificará el auto y con quien se continuará el proceso	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Auto
7	Aprobación y firma del proyecto de auto. ©	Secretaria General	Auto
8	Notificar personalmente al Investigado y/o apoderado o defensor de oficio. Comunicar a la Procuraduría General de la Nación el adelantamiento del procedimiento verbal especial, indicando fecha, lugar y hora de inicio de la audiencia.	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Oficio, memorando, constancia de notificación.
9	Instalación de Audiencia Pública. (Lectura de la providencia que dispuso el procedimiento verbal especial y citación a audiencia en el cual se formuló pliego de cargos, escuchar en versión libre al implicado, decretar pruebas de oficio, conceder el uso de la palabra al implicado y /o a su apoderado para solicitar pruebas, decretar o rechazar las pruebas solicitadas, resolver tutelas, nulidades, y recursos interpuestos contra las pruebas	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Acta.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	denegadas, ordenar traslado para alegar de conclusión. Todas las decisiones se notifican en Estrados.		
10	Ordenar la suspensión del proceso para que el Investigado presente Alegatos de Conclusión. Queda Notificado el Investigado en Estados.	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Acta.
11	Ordenar la suspensión del proceso para proceder a tomar la decisión que corresponda. Queda Notificado el Investigado en Estados. ©	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Acta.
12	Decidir los recursos propuestos en Audiencia y proferir el fallo respectivo. ©	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Acta.
13	Conceder recurso de apelación interpuesto por el Investigado, cuando el fallo es sancionatorio, y al quejoso cuando el fallo es absolutorio.	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Acta
14	Remitir el expediente al Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural para que resuelva el recurso o impedimento.	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Memorando y expediente.
15	Comunicar y notificar al Investigado la decisión tomada por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Oficio y/o memorando, constancia de notificación, Edicto.
16	Diligenciar, firmar y enviar formato de registro de Sanción Disciplinaria - SIRI a la Procuraduría General de la Nación.	Secretaria General, Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno	Formato SIRI y Oficio

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017


Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
		Disciplinario.	
17	Comunicar a Grupo Talento Humano, Grupo de Tesorería y Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso para efectos de ejecutar la sanción.	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Memorando.
18	Archivar el expediente.	Profesionales y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.	Expediente.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No Aplica

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
28-11-2007	2	Se modificó la redacción del alcance, de algunas condiciones generales; se eliminaron algunas actividades y se mejoró la redacción de una de las actividades.
18-09-2008	3	Se ajustó la Base Legal con la inclusión del Código Contencioso Administrativo.
24-03-2009	4	Se modificó el nombre del procedimiento y los numerales 1,2 y 3. Se modificaron las actividades del cuadro de desarrollo y se incluyó en los documentos de referencia el Formulario No. 001 Registro de Sanción Disciplinaria PGN.
28-06-2010	5	Se cambió el nombre del Formulario No. 001 por Registro Sanciones Disciplinarias. Se adicionó el literal e de las condiciones generales. Se identificaron los puntos de control en el cuadro de desarrollo.
25-05-2012	6	Se ajustó la Base Legal con la inclusión de la ley 1474 de 2011
05-09-2013	7	Se ajustó la normatividad y se actualizó los logotipos de acuerdo a las directrices del Manual Institucional
18-03-2014	8	Se ajustó el contenido total del procedimiento y se actualizó los responsables.
03-08-2016	9	Se modifica el formato con la nueva imagen institucional, de acuerdo con el Manual Institucional del MADR y se adiciona a la "normatividad que regula el proceso", dos disposiciones legales: Ley 1010 de 2006 y Decreto 1985 de 2013.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 10
	Verbal	PR-DIS-03
		FECHA EDICIÓN 20-10-2017

20-10-2017	10	Se ajusta la Base legal del procedimiento, eliminando la Ley 1010 de 2006 y Código de procedimiento civil y se realiza complementación de otras normas para mayor claridad.
------------	----	---